Radicado: 50 400 40 89 001 2018 00035 00
Proceso: **EJECUTIVO SINGULAR**
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado: FIDEL HERRÁN CARABALÍ

INFORME: Lejanías, Meta, hoy diecinueve (19) de octubre de dos mil veintitrés (2023). **Al Despacho de la señora Juez** el presente asunto, dentro del cual la apoderada de la parte demandante solicitó la expedición de sabanas de depósitos judiciales que permita verificar los títulos de depósito judicial existentes dentro del presente proceso. De otra parte, a fin de comunicarle que la parte demandante presentó solicitud de **Medida Cautelar. -** Sírvase proveer lo que en derecho corresponda.

LILIANA CAROLINA MOJICA BARRIOS
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Lejanías, Meta, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe Secretarial que antecede y teniendo en cuenta lo solicitado por la apoderada de la parte demandante, por Secretaría remítase a la parte actora, el listado de títulos de depósitos judiciales que contiene los que se encuentran pendientes de pago, a fin de verificar y constatar qué sumas de dinero se encuentran consignadas a la orden de este juzgado y por cuenta del presente proceso.

En relación con la medida cautelar de embargo y retención de los dineros y productos financieros que posea el demandado en BANCAMÍA, no se tendrá en cuenta dicha solicitud, atendiendo que mediante auto de fecha 7 de junio de 2018[1] dicha medida de embargo fue decretada por este Juzgado, motivo por el cual la parte actora debe estarse a lo resuelto en la mencionada decisión.

NOTIFÍQUESE

YOHANA CAROLINA GUEVARA TOLOSA
JUEZ

[1] Folios 2 y 3 del Cuaderno de Medidas Cautelares

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LEJANÍAS, META.

La presente providencia se notificó por ESTADO No.
50 del 20 DE OCTUBRE DE 2023

LILIANA CAROLINA MOJICA BARRIOS
Secretaria